

00001



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (33500)



Quito, a 18 de Septiembre del 2006

PROTOCOLIZACIÓN DE:

DOMICILIACION DE COMPAÑIA

OTORGANTE:

RAZON SOCIAL

DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA Y CON LA SIGLA DE DATA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

**** REFZ ****

Señor Notario:

De conformidad con el numeral 2º del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar en el registro a su cargo el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, Resoluciones de Directorio de la Compañía, Escritura de Constitución otorgada el 24 de marzo de 2000, Certificado de Existencia Legal y Funcionamiento de la Compañía emitido por el Consulado General del Ecuador en Bogotá, Colombia, certificado de cuenta de integración de capital.



Ma. Cristina Flores Borja
Abogada, Mat. 8889 C.A.P.



Av 10 de Agosto N37-90 y NNUU, Edif. Comandato, Torre 10 de Agosto, Piso 3 Of: 302
Telefax: (593-2)2255-422 / 2270-923 / 2454-820 • e-mail: forumabogados@forumabogados.com

P.O.BOX . 17-17-483, Quito - Ecuador

MEMBER OF INTERNATIONAL LAW FIRMS • www.ilflaw.com



01



* 5 2 4 3 2 1 0 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE AGOSTO DE 2006

09PRD082418805PFG0526

HORA 19:55:49

BOGOTA

Henrique D. L. G.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA Y CON LA SIGLA DE DATA

N.I.T. : 830070821-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01010154

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001562 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00726006 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA Y CON LA SIGLA DE DATABANK M K S LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000114 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00883817 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA Y CON LA SIGLA DE DATABANK M K S LTDA POR EL DE : DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA Y CON LA SIGLA DE DATABANK M K S LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000448	2001/03/16	00009	BOGOTA D.C.	00770948	2001/03/30
0001179	2003/06/12	00009	BOGOTA D.C.	00886031	2003/06/26
0001348	2001/03/01	00029	BOGOTA D.C.	00769091	2001/03/16
0000114	2003/01/23	00009	BOGOTA D.C.	00883817	2003/06/11
0000082	2003/01/21	00009	BOGOTA D.C.	00883822	2003/06/11
0003109	2003/12/22	00009	BOGOTA D.C.	00914240	2004/01/06

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MARZO DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PROMOVER SOLUCIONES EMPRESARIALES EFECTIVAS BASADAS EN ACTIVOS DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS, DONDE PODRA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y MONTAJE DE SOFTWARE, EN TODAS SUS MODALIDADES. B) LA ASESORIA A SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y MERCADEO. C) EL GERENCIAMIENTO Y EJECUCION DE

PROYECTOS. D) LA CAPACITACION, EDUCACION Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL TECNICO, PROFESIONAL Y OPERATIVO. E) LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN, PRODUZCAN Y DISTRIBUYAN ELEMENTOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO. F) LA REPRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIAL DE PROGRAMAS, MANUALES Y APLICACIONES UTILIZABLES EN LA INDUSTRIA. G) LA IMPORTACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS E IMPLEMENTOS. H) LA EXPORTACION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE LA EMPRESA. I) LA INSPECCION DE PLANTAS Y EQUIPOS, ASI COMO LA EJECUCION DE MANTENIMIENTO A PLANTAS Y EQUIPOS, DE TODA CLASE DE INDUSTRIAS. J) ADMINISTRACION Y OPERACION DE CADENA DE SUMINISTROS O MATERIALES Y SUS PROCESOS; Y ASESORIA EN EL DIAGNOSTICO, DISEÑO Y REDISEÑO DE LA CADENA DE SUMINISTRO, EL CUAL COMPRENDE LOS PROCESOS DE PROCURA, ADMINISTRACION Y MANEJO DE INVENTARIOS Y BODEGAS RECIBO Y DESPACHO DE MATERIALES PARTES Y REPUESTOS Y GENERAL DE TODO TIPO DE ELEMENTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCION INDUSTRIAL O A LA GENERACION DE PROYECTOS. EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES LA SOCIEDAD PODRA: (I) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LAS LABORES CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL. (II) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES. (III) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN DIVISAS EXTRANJERAS, CON O SIN INTERESES, COMISIONES Y OTROS COSTOS; CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE, LAS GARANTIAS NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. (IV) EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, COBRAR, PAGAR Y EN GENERAL, HACER TODO GENERO DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR, HACER Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, HECHOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PREPARATORIAS, EJECUTORIAS O COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA EN NINGUN CASO, CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 164,436,000.00 DIVIDIDO EN 13,703.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 12,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MEJIA ARGUELLO FRANCISCO JOSE	C.C. 00019198616
NO. CUOTAS: 7,232.00	VALOR:\$86,784,000.00
LAGUNA SANCHEZ GENARO IVAN	C.C. 00079556807
NO. CUOTAS: 1,433.00	VALOR:\$17,196,000.00
NEIRA LONDOÑO JOSE EDUARDO	C.C. 00019411757
NO. CUOTAS: 5,038.00	VALOR:\$60,456,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 13,703.00 VALOR :\$164,436,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE. ESTE GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **



01



* 5 2 4 3 2 1 0 7 *

00003



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE AGOSTO DE 2006

09PRD082418805PFG0526



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001562 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00726006 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

MEJIA ARGUELLO FRANCISCO JOSE C.C.00019198616

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE JUNIO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00782502 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE

LAGUNA SANCHEZ GENARO IVAN C.C.00079556807

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EL GERENTE DELEGAN TODOS LOS SOCIOS, ACTUALES O FUTUROS SUS FACULTADES DE REPRESENTAR LA SOCIEDAD DEL ADMINISTRARLA Y DE CUMPLIR CON LA DEBIDA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBFACION DEL ACTO O CONTRATO; CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE ESTA SUMA NECESITARA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE DENTRO DE LAS LIMITACIONES SEÑALADAS PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDADA O DEMANDANTE, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, DARLOS EN HIPOTECA O PRENDA O GRAVARLOS, LIMITANDOLOS O ENAJENANDOLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA, DELEGAR SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, SUSCRIBIR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC., Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MAYO DE 2005 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00993241 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA

BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES LIMITADA N.I.T.08002261112

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE

MAYO DE 2005 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00993244 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ RODRIGUEZ JULIO HERMINIO	C.C.00019210095
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERRERA SUAREZ MARIA EUGENIA	C.C.00041672919

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 43 NO. 8-98 OF 905
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 43 NO. 8-98 OF 905
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : EMILCE.SILVA@DATABANKMKS.COM

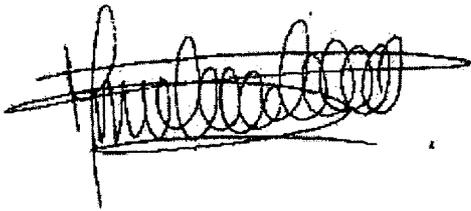
CERTIFICA :
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : DATABANK M K S LTDA
MATRICULA NO. 01010316
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: MARTHA LIGIA GRACIA SUAREZ



CLAUDIA RIZO ILLERA

5 SET. 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1981)

País: República de Colombia
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA
(Has been signed by: - A été signé par)

Actuando en calidad de SECRETARIA GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 727986
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: DATABANK
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

AR072905

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 130197 abierta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS, la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA</u>	<u>\$2000,00</u>
TOTAL	\$2000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 2006/SEPT/QUINCE
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



FORMULARIO No. 1

**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
DATA BANK MKS LTDA**

Se resuelve: Que la Compañía, por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución y estatutos de la compañía, a través del establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. La Compañía abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades.

Se resuelve: Que la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a US \$2,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en la República del Ecuador.

Se resuelve: Que la DataBANK MKS Ltda. designe, constituya y nombre a Francisco José Mejía Arguello, como apoderado general de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

Yo, Francisco José Mejía Arguello, en mi calidad de Representante Legal, de la Compañía DataBank MKS Ltda, compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Colombia, por medio de este instrumento certifico que lo anterior es una copia verídica y correcta de resoluciones debidamente adoptadas por el Directorio de dicha compañía el 30 de Agosto de 2006, y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha del presente instrumento.

Fecha:

FRANCISCO JOSE MEJIA
Representante Legal

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, Notario Veintiséis del círculo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento,

corresponden a las registradas en la Notaría Manrique

102 Calle Ajacelo

según la confrontación que se ha hecho de ellas, **4 SET 2006**

dado en Bogotá a _____



País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal / Stamp of: - En revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères.)

Bajo el No: 727986
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: DATABANK
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: FORMULARIO NO. 1
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrelext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

Samper
4 SEP 2006

El documento que autoriza el presente se confronta en el estudio de...



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ D. C. COLOMBIA



-1-

CERTIFICADO N° 12/06

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA "DATABANK MANAGEMENT
KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA Y CON LA SIGLA DE
DATABANK M K S LTDA.**

El que suscribe Edmundo Vivero Viteri, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA Y CON LA SIGLA DE DATABANK M K S LTDA.

AO coincide

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Bogotá DC de la República de Colombia.-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Mediante Escritura Pública N° 1562, Notaría 29 de Bogotá del 24 de marzo de 2000, inscrita el 27 de Abril de 2000, Bajo el Número 00726006 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA Y CON LA SIGLA DE DATABANK M K S LTDA.-----

VIGENCIA.- Duración hasta el 24 de marzo de 2020.-----

MATRICULA: 01010154-----

NIT: Número de Identificación Tributaria: 830070821-0-----

REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal de la Sociedad estará a cargo de un Gerente. Este Gerente tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Que por Escritura Pública N° 0001562 de la Notaría 29 de Bogotá, del 24 de



Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 12/06

marzo de 2000, inscrita el 27 de abril de 2000, bajo número 00726006 del Libro IX, fue nombrado Gerente el señor MEJIA ARGUELLO FRANCISCO JOSE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 00019198616. Que por Acta N° 0000009 de la Junta de Socios del 2 de junio de 2001, inscrita el 20 de junio de 2001, bajo el número 00782502 del Libro IX fue nombrado Suplente del Gerente el señor LAGUNA SÁNCHEZ GENARO IVAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 00079556807-----

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- En el Gerente delegan todos los socios, actuales o futuros sus facultades de representar la sociedad de administrarla y de cumplir con la debida ejecución del objetivo social de la sociedad. El Gerente tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cabal desarrollo del objeto social de la compañía y podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos hasta por la suma equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del acto o contrato; cuando la cuantía exceda de esta suma necesitará autorización de la junta de socios. El Gerente dentro de las limitaciones señaladas podrá enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en juicio cuando la sociedad sea demandada o demandante alterar l reforma de los bienes sociales de cualquier clase, darlos en hipoteca o prenda o gravarlos, limitándolos o enajenándolos, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar contratos en que la sociedad entre como socio o accionista de otra compañía, delegar sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones , suscribir letras, pagares, cheques , giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., y en una palabra representar judicial o extrajudicialmente la sociedad.-----

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene como objeto promover soluciones empresariales efectivas basadas en activos de conocimiento para el desarrollo y mejoramiento de las empresas, donde podrá ejecutar las siguientes actividades: A) El diseño, implementación y montaje de software, en todas sus modalidades. B) La Asesoría a sistemas administrativos de mantenimiento producción y mercadeo. C) El gerenciamiento y ejecución de proyectos. D) La capacitación, educación, y entrenamiento del personal técnico, profesional y operativo. E) La representación de sociedades nacionales o extranjeras que fabriquen,



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA D. C. COLOMBIA**

-3-



00007

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 12/06

produzcan y distribuyan elementos, repuestos y equipos, accesorios e implementos relacionados con el negocio. F) La reproducción, distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial de programas, manuales y aplicaciones utilizables en la industria. G) La importación de maquinaria, equipos, accesorios, repuestos e implementos. H) La exportación de servicios y productos de la empresa. I) La inspección de plantas y equipos, así como la ejecución de mantenimiento a plantas y equipos, de toda clase de industrias. J) Administración y operación de cadena de suministros o materiales y sus procesos; y asesoría en el diagnóstico, diseño y rediseño de la cadena de suministro, el cual comprende los procesos de procura, administración y manejo de inventarios y bodegas y despacho de materiales partes y repuestos y general de todo tipo de elementos asociados a la producción industrial o a la generación de proyectos. En el cumplimiento de estas actividades la sociedad podrá: (I) Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en general administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados directa e indirectamente a las labores constitutivas de su objeto social. (II) Formar parte de otras sociedades. (III) Intervenir como deudora o acreedora en toda clase de operaciones de crédito, ya sea en moneda nacional o en divisas extranjeras, con o sin intereses, comisiones y otros costos; celebrar los respectivos contratos y dar o recibir, cuando fuere necesario o conveniente, las garantía necesarias para el perfeccionamiento de la operación. (IV) Emitir, girar, aceptar, descontar, endosar, asegurar, negociar, cobrar, pagar y en general, hacer todo género de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables y celebrar, hacer y ejecutar todos los actos, hechos, operaciones y contratos relacionados con la existencia y funcionamiento de al sociedad lo mismo que realizar todas las actuaciones necesarias preparatorias, ejecutorias o complementarias destinadas al cumplimiento del objeto social que persigue la sociedad. La sociedad no podrá en ningún caso, constituirse garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias.-----

CAPITAL SOCIAL: Ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud al señor Cónsul para tramitar el certificado de constitución legal y funcionamiento de la compañía. 2) Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, 3). Escritura Pública N°.0000448, 4)

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 12/06

Escritura Pública N° 0001179, 5) Escritura Pública N° 0001348, 6) Escritura Pública N° 0000114, 7) Escritura Pública N° 000082, 8) Escritura Pública N° 0003109, 9) Escritura Pública N° 1562, 10) Formulario N°1, Resoluciones del Directorio de la Compañía, 11) Formulario N°2 Poder General y 12) Acta N° 036-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que en la Escritura Pública 1562, otorgada en la Notaría 29 del 24 de marzo del 2000, 2da Cláusula, Domicilio: Establece que la sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Pero por determinación de los socios podrá crear sucursales o agencias en otras ciudades del país o el exterior -----

El suscrito certifica que el señor FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.198.616, fue nombrado Representante Legal, mediante Acta de Junta de Socios N° 036 del 20 de agosto del 2006.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.-----


EDMUNDO VITERI
CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN BOGOTA



Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00

Gustavo Felix Riaño
NOTARIA VEINTINIEVE

AA 348989

24 MAR. 2000

139

00008



No. **1562**
NUMERO :1562.
MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS.
CONSTITUCION DE
SOCIEDAD

Notaria Des...
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Diaz B.
Octava

DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA - "DATABANK" - M.K.S. LTDA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año dos mil (2000) ante mí: **MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI** (ENCAR...)

NOTARIO VEINTINUEVE (29) de este Circulo de Santafé de Bogotá D.C.

Comparecieron: **FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.198.616, expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente;

GENARO IVAN LAGUNA SANCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.556.807, expedida en Bogotá de estado civil soltero;

JOSE MILTON OLIVEROS GOMEZ, mayor



de	edad,	de	nacionalidad
colombiana,	domiciliado en	Santafé	
de Bogotá,	identificado con	la	
cédula de ciudadanía No. 17.062.161			
expedida Bogotá de estado civil			
casado / con	sociedad	conyugal	
vigente;	ALONSO ANTONIO PINEDA		
ROLDAN,	mayor de	edad, de	
nacionalidad		colombiana,	
domiciliado en Santafé de Bogotá,			
identificado con	la	cédula de	
ciudadanía No. 71.596.757, expedida			
en Medellín, de estado civil casado			
con	sociedad	conyugal	vigente;
LILIANA DE JESÚS NAVARRO CASTILLO,			
mayor de	edad, de	nacionalidad	
colombiana, domiciliada en Santafé			
de Bogotá, identificada con	la		
cédula de	ciudadanía	No.	
32.755.238,	expedida	en	
Barranquilla, de	estado	civil	
soltera / y	GEOVANNI MOSQUERA		
MELGAREJO,	mayor de	edad, de	
nacionalidad		colombiana,	
domiciliado en Santafé de Bogotá,			
identificado con	la	cédula de	
ciudadanía No. 19.455.109, expedida			
en Bogotá, de estado civil casado			
con	sociedad	conyugal	vigente;
Quienes obran en sus propios			
nombres y	representación	y	
manifestaron: que	vienen	a	



No 1562
 constituir, como
 efecto consti
 por medio de
 presente escritura,
 una Sociedad de



Responsabilidad Limitada, la cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

PRIMERA: ESPECIE, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN. - La sociedad es de responsabilidad limitada, de nacionalidad colombiana, y girará bajo la Razón Social de "DATA BANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA" y con la sigla "DATA BANK" - M. K. S. LTDA.

SEGUNDA: DOMICILIO. - El domicilio principal es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., pero la Junta de Socios podrá crear sucursales o agencias en otras ciudades del país o el exterior.

TERCERA: DURACIÓN. - El término de duración de la sociedad es de 20 años contados a partir de la firma de esta escritura.

CUARTA: OBJETO SOCIAL. - La sociedad tiene como objeto proveer soluciones empresariales efectivas basadas en activos de conocimiento para el desarrollo y mejoramiento



de las empresas, donde podrá ejecutar las siguientes actividades: a) El diseño, Implementación y Montaje de software, en todas sus modalidades; b) La asesoría a sistemas administrativos de mantenimiento, producción, finanzas y mercadeo; c) El gerenciamiento y ejecución de proyectos; d) La capacitación, educación y entrenamiento de personal técnico, profesional y operativo; e) La representación de sociedades nacionales o extranjeras que fabriquen, produzcan y distribuyan elementos, repuestos y equipos, accesorios e implementos relacionados con el negocio; f) La reproducción, distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial de programas, manuales y aplicaciones utilizables en la Industria; g) La importación de maquinaria, equipos, accesorios, repuestos e implementos; h) La exportación de servicios y productos de la empresa. En el cumplimiento de estas actividades la sociedad podrá: (i) adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en general administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados directa e indirectamente a las labores constitutivas de su



5
 No 1582
 objeto social: *Financiar*
 formar parte de *la*
 otras sociedades *que*
 (iii) intervenir
 como deudora o



acreedora en toda clase de
 operaciones de crédito, ya sea en
 moneda nacional o en divisas
 extranjeras, con o sin intereses,
 comisiones y otros costos; celebrar
 los respectivos contratos y dar o
 recibir, cuando fuere necesario o
 conveniente, las garantías
 necesarias para
 perfeccionamiento de la operación;
 (iv) emitir, girar, aceptar,
 descontar, endosar, ase
 negociar, cobrar, pagar y en
 general, hacer todo género de
 operaciones con títulos valores e
 instrumentos negociables y
 celebrar, hacer y ejecutar todos
 los actos, hechos, operaciones y
 contratos relacionados con la
 existencia y funcionamiento de la
 sociedad lo mismo que realizar
 todas las actuaciones necesarias
 preparatorias, ejecutorias o
 complementarias destinadas al
 cumplimiento del objeto social que
 persigue la sociedad. La sociedad
 no podrá en ningún caso,



constituirse garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL.— El capital social es la suma de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$112.240.000.00) dividido en ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (11.224) / cuotas de valor nominal de DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$10.000.00) / cada una, las cuales corresponden a los socios conforme se describe a continuación:

SOCIOS	CUOTA	VALOR	PARTICIPACIÓN%
Francisco José Mejía Arguello	3.401	\$34.010.000.00	30.30%
Genaro Ivan Laguna Sánchez	4.207	\$42.070.000.00	37.49%
José Milton Oliveros Gomez	1.455	\$14.550.000.00	12.96%
Alonso Antonio Pineda Roldan	936	\$ 9.360.000.00	8.34%
Liliana de Jesús Navarro Castillo	605	\$ 6.050.000.00	5.39%
Geovanny Mosquera Melgarejo	620	\$ 6.200.000.00	5.52%
TOTAL	11.224	\$112.240.000.00	100% ✓

SEXTA: PAGO DE LOS APORTES.— Los aportes han sido íntegramente pagados en dinero en efectivo a entera satisfacción de la sociedad.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.— La responsabilidad personal de cada socio frente a

Gustavo Felix Riaño
NOTARIA VEINTINUEVE

140
AA 348969
No 1562
Notaria Decimo-Octava 00011



7
terceros por razón
de los negocios
sociales quedará
limitada al valor de
sus respectivos

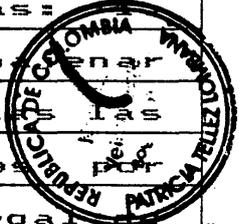


aportes.

OCTAVA: CESIÓN DE CUOTAS.- Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas previo el procedimiento establecido en la presente cláusula que garantiza el derecho de preferencia en la cesión a favor de los socios y el cual se ejercerá según las siguientes reglas:

Quando un socio pretende enajenar total o parcialmente sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del Representante Legal de la Compañía, quien les dará traslado inmediatamente por escrito, a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas.

Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a adquirir cuotas en proporción a las que cada uno posea. Si alguno no las adquiere, los demás que aceptaron la oferta podrán hacerlo. El precio, el plazo y las condiciones de la



cesión deben ser claramente expresados en la oferta. 2. Si los interesados en adquirir las cuotas ofrecidas discreparen respecto del precio o del plazo, se designará un perito de común acuerdo para que fije uno u otro y el justiprecio será obligatorio para los interesados, sin perjuicio de que estos convengan las bases señaladas en la oferta si fueren más favorables para el presunto adquiriente que las fijadas pericialmente. 3. En el caso de que ningún socio manifieste interés en adquirir las cuotas ofrecidas o parte de ellas, o la alternativa de que las adquiriera un tercero no obtenga la mayoría necesaria en la junta de socios para admitir a dicho tercero como socio, este órgano social dispondrá de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la oferta, para postular uno o más interesados en adquirirlas. Pero si no se hace tal postulación o los postulados no las adquieren, entonces la Junta de Socios podrá optar por decretar la disolución y subsiguiente liquidación de la Compañía, o por aprobar la separación del socio que

Gustavo Telleri Riano

NOTARIA VEINTINUEVE

AA 348992

141

00012



Nº 1562

insista en ceder sus cuotas liquidándola en la forma estipulada en el numeral uno (1) que antecede

y en su defecto por lo estipulado en la cláusula vigésima séptima de este instrumento público.

NOVENA: MUERTE DE LOS SOCIOS.- Si alguno de los socios falleciere, la sociedad continuará con sus causahabientes quienes de común acuerdo, mientras la sucesión este ilíquida, designarán un mandatario para que los represente ante la sociedad.

DÉCIMA: ÓRGANOS SOCIALES.- La sociedad tendrá los siguientes órganos: a) La Junta general de socios, que es el órgano supremo de dirección de la sociedad, b) gerente con su respectivo suplente, c) Revisor Fiscal.

DÉCIMA PRIMERA: JUNTA DE SOCIOS.- Integran la Junta de Socios quienes tengan esta calidad o sus representantes convocados y reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos. Al efecto los socios podrán hacerse representar ante la Compañía para el ejercicio de sus



derechos, por personas que no sean administradores o empleados de la misma. Igualmente las reuniones podrán ser atendidas por cualquier medio de tecnología, aun con presencia virtual y la anterior circunstancia se hará constar en el acta respectiva. Las reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los tres primeros meses del calendario para estudiar las cuentas y el balance general de fin de ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la sociedad. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía o en cualquier otro lugar. Todas las reuniones se llevarán a cabo en el domicilio principal de la compañía o en cualquier otro lugar, previa convocatoria. Sin embargo, podrán efectuarse válidamente en cualesquiera día y lugar sin previa convocatoria, siempre que se haya representada la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONVOCATORIA DE LA

Gustavo Telles Riaño
NOTARIA VEINTINUEVE

142
AA 348993

00013



11
Nº 1562
JUNTA DE SOCIOS.-
citación a las reuniones ordinarias se
hará por escrito
enviado con (15)



quince días de anticipación a las direcciones electrónicas que cada socio haya registrado ante la gerencia, en la que se indique el lugar, la fecha y la hora. La de las reuniones extraordinarias se hará con (5) cinco días de antelación y se especificaran los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, salvo que la junta en el voto del (70%) setenta y cinco por ciento de las cuotas representadas y una vez que se haya agotado el orden del día acuerde debatir otros temas. En todo caso, es posible remover al gerente y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

PARAGRAFO 1: Si hecha la convocatoria de la reunión anual ordinaria, esta no se celebra, o si la citación no se hiciere con la antelación indicada, entonces la junta de socios se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana en las oficinas



de la administración.

PARAGRAFO 2: Si se convoca la junta de socios a una reunión extraordinaria y esta no se puede llevar a cabo por falta quórum, se citará a una nueva reunión que se efectuará no antes de (10) diez días hábiles ni después de (30) treinta días también hábiles, contados desde la fecha inicialmente señalada. En esta reunión de segunda convocatoria se decidirá validamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de cuotas representadas; pero las reformas estatutarias requieren siempre la aprobación con el quórum establecido en el artículo siguiente.

DÉCIMA TERCERA: MAYORÍAS EN LA JUNTA DE SOCIOS.— Habrá quórum en la junta de socios cuando concurren un número plural de socios que represente por lo menos el (51%) cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital.

PARAGRAFO: 1. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta de socios, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique, el nombre del apoderado, la persona en

Gustavo Felix Riano
NOTARIA VEINTINUEVE



143
AA 348972
No 1502
Decimo Octava 00014

13
quien esté pu
sustituirlo y
fecha de la reuni
para la cual se
confiere, así como



los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido, podrá comprender dos o mas reuniones de la junta general de socios. 2. Las reformas estatutarias se aprobarán con el voto favorable de un número p al de socios que represente p lo menos el (70%) setenta por ciento de cuotas en que se haya dividido el capital.



DÉCIMA CUARTA: FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son funciones de la Junta de Socios: a) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos; b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en los Estatutos y en la ley; d) Elegir para periodos de dos (2) años y remover libremente al Gerente y a su suplente, así como fijar la

remuneración de este; e) Designar y fijar la remuneración del revisor fiscal de la Compañía; f) Considerar los informes que debe presentar el Gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma Junta se lo solicite; g) Constituir reservas ocasionales con destinación específica; h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como la admisión de nuevos socios; i) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el Representante Legal o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones y ocasionando daños o perjuicios a la sociedad; j) Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo, potestativo; k) Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.

DÉCIMA QUINTA: ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-

La sociedad tendrá un libro registrado en la Cámara de Comercio en el que se sentarán cronológicamente las actas de las reuniones de la Junta de Socios, las cuales serán firmadas por quien las presida y el Secretario de La



15

No 1562

Junta.

DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL. - La representación legal de la sociedad



estará a cargo de un Gerente elegido por la Junta de Socios que podrá ser socio o extraño a la sociedad. Este Gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Tanto el Gerente como el suplente serán elegidos por un período de dos (2) años pudiendo la Junta Socios removerlos en cualquier tiempo. Cuando el Gerente removido de su cargo, continuará en el ejercicio del mismo mientras no se haya registrado el extracto del Acta en que conste el nombramiento de su reemplazo, en la respectiva Cámara de Comercio. En el Gerente delegan todos los socios, actuales o futuros sus facultades de representar la Sociedad de administrarla y de cumplir con la debida ejecución del objeto social de la sociedad.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUNCIONES DEL GERENTE.- El Gerente tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cabal



desarrollo del objeto social de la Compañía y podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. (\$100.000.000.00); cuando la cuantía exceda de esta suma necesitará autorización de la Junta de Socios. El Gerente dentro de las limitaciones señaladas podrá enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en juicio cuando la sociedad sea demandada o demandante, alterar la forma de los bienes sociales de cualquier clase, darlos en hipoteca o prenda o gravarlos, limitándolos o enajenándolos; dar y recibir dinero en mutuo; celebrar contratos en que la sociedad entre como socio o accionista de otra compañía; delegar sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, suscribir letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos,

AA 348994

125



17
 etc., y en una
 palabra representa
 judicial o extra
 judicialmente la
 sociedad.

00016
 Decimo Octava
 QUITO-ECUADOR
 Dr. Enrique Diaz B.

DÉCIMA OCTAVA: REVISOR FISCAL.- El Revisor Fiscal será Contador Público, sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y restricciones que señala la ley. Será elegido por Junta de Socios para periodos de dos (2) años y tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos cualquier tiempo. La remuneración le será fijada en el mismo acto de su nombramiento.



DÉCIMA NOVENA: DEBERES DEL REVISOR FISCAL.- 1º Cerciorarse de que las operaciones sociales se ajusten a las disposiciones de la ley y de los Estatutos y a las decisiones de la junta de socios. 2º Dar cuenta oportuna por escrito a la Junta de Socios, al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Compañía y en el desarrollo de sus negocios; 3º Velar porque la contabilidad sea

llevada conforme a la ley y las reglas de la técnica contable, y porque se registran oportunamente las actas de los órganos colectivos de la sociedad, y por la adecuada conservación de la correspondencia y los comprobantes de las cuentas;

4º Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar su custodia y seguridad; 5º Practicar inspecciones y ejercer un efectivo control de los documentos

importantes y valores, e impartir las instrucciones pertinentes con tal fin; 6º Dictaminar sobre los balances generales, autorizarlos con su firma y rendir el informe respectivo a la Junta de Socios;

7º Convocar a la Junta de Socios a reuniones extraordinarias cuando deba conocer algún problema o situación especial; y 8º Cumplir

las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta de Socios.

VIGÉSIMA: BALANCE ANUAL.— El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se procederá a hacer el inventario y el balance general, con el

Justo Tiller Riano

NOTARIA VEINTINUEVE



146
AA 348995
No 1562
Docimo Octava 00017

19
correspondiente
talle de la cuenta
de ganancias
pérdidas del ejerci-
cio y el proyecto de



distribución de utilidades, para ser sometidos a la aprobación de la Junta de Socios.

VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIONES

ESPECIALES. — Al liquidar la cuenta

de ganancias y pérdidas de cada

ejercicio y establecer el saldo de

unas y otras, deberá haberse

asentado previamente en los

de contabilidad las

necesarias para: a) la depreciación

de los activos susceptibles de

demérito o desgaste, habida cuenta

de la naturaleza, duración probable

de cada bien y el uso a que esté

destinado; b) Atender el pago de

cesantías y demás prestaciones

sociales a cargo de la Compañía; c)

El pago de impuestos y

contribuciones; d) El amparo o la

protección de cartera y demás

activos sociales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVAS Y

CAPITALIZACIONES. — De las

utilidades liquidas obtenidas, se

tomara un diez por ciento (10%)

para formar e incrementar la



reserva legal hasta que ascienda al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Compañía. Cuando esta reserva llegue a dicho límite, la Junta de Socios no seguirá incrementándola; pero si disminuye por tener que enjugar pérdidas, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta que tal reserva alcance nuevamente el monto fijado.

Además, la Junta de socios podrá crear e incrementar reservas ocasionales con destinación especial, que solamente podrá variarse por decisión de la misma Junta.

PARAGRAFO: Hechas las deducciones anteriores, el saldo de utilidades líquidas podrá ser repartido a título de participación a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Se repartirá no menos de cincuenta por ciento (50%) de las utilidades obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas si tuvieren que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Este porcentaje se elevará al setenta por ciento (70%) si las sumas de las reservas

147
AA 348976
No 1562

00018
Dr. Enrique Díaz B.
QUITO-ECUADOR

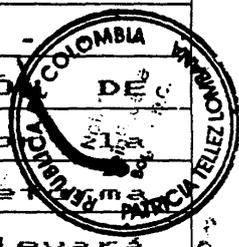


21

legales, estatutarias y ocasionales excediera del ciento por ciento del capital. Sin embargo dichos porcentajes para distribuir utilidades podrán ser menores o podrá no haber distribución de utilidades si así lo aprueba la Junta de Socios con el setenta por ciento (70%) de las cuotas representadas en la reunión respectiva.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLEMNIZACIÓN DE LAS REFORMAS. — Aprobada por la Junta de Socios cualquier reforma estatutaria, el Gerente la elevará a escritura pública, la cual será inscrita en el registro mercantil.

VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE DISOLUCION. — La Sociedad se disolverá: 1º Por el vencimiento del término previsto para su duración si no fuere prorrogado validamente; 2º Por acuerdo de la Junta de Socios aprobado con el setenta por ciento (70%) de los votos que correspondan a las cuotas en que está dividido el capital social; 3º Por pérdida que alcance una suma superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social; 4º



Porque el número de socios exceda de veinticinco (25); 59 Por declaración de quiebra de la sociedad; 69 Por las demás de orden legal.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDADOR.— Hará la liquidación la persona a quien la Junta de Socios designe por mayoría absoluta. Si la Junta de Socios no nombra liquidador tendrá tal carácter quien sea Representante Legal en la fecha en que ésta entre en estado de disolución.

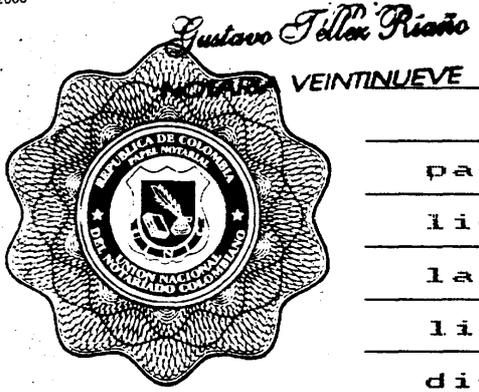
PARAGRAFO: El liquidador tendrá un suplente y ejercerá los poderes que le confiere el Código de Comercio, los cuales pueden ser ampliados por la Junta de Socios. Durante el período de la liquidación la Junta de Socios sesionará en la forma prevista en estos estatutos con la plenitud de facultades compatibles con el estado de liquidación, especialmente la relativa a cambiar y remover libremente al liquidador y su suplente, así como la de fijar el valor de sus servicios, aprobar la cuenta final y la distribución del haber social neto.

VIGÉSIMA SEXTA: CUENTA FINAL DE LIQUIDACION.— Una vez pagado el

148

AA 348996

00019



23

Nº 1562

pasivo externo, en

liquidador preparar

la cuenta final de

liquidación y de

distribución del



remanente entre los socios, para
 cuya aprobación convocará en la
 forma prevista en estos estatutos a
 la Junta de Socios. Si hecha en
 debida forma la convocatoria los
 socios no concurren, el liquidador
 convocará para una segunda reunión
 que deberá verificarse dentro de
 los diez (10) días siguientes.
 si a esta reunión deja
 efectuarse algún socio o
 concurre ninguno, se tendrá por
 aprobadas las cuentas del
 liquidador, las cuales no podrán
 ser posteriormente impugnadas.
 Aprobada la cuenta final de la
 liquidación se entregará a los
 socios lo que les corresponda en el
 acervo neto.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIFERENCIAS.— Las
 diferencias que ocurrieren entre
 los socios y la sociedad o entre
 aquellos por razón del contrato
 social, durante la vida activa o en
 el período de la liquidación, serán
 sometidas al arreglo de un
 compromisario o amigable componedor

designado de común acuerdo. Si por cualquier motivo no fuere posible el acuerdo para esta designación, cualquiera de los interesados solicitará el nombramiento del compromisario a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá. Esta estipulación no impide que en cada caso concreto las partes celebren un contrato de compromiso para someter las diferencias a un tribunal de arbitramento, cuya integración y funcionamiento se ajustarán a la ley.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO DE LOS SOCIOS.- Los socios registrarán ante la gerencia además del domicilio particular hasta dos direcciones electrónicas. Para todos los efectos legales las direcciones registradas tendrán la misma validez.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS.- La adquisición de derechos o partes sociales de la sociedad comporta adhesión a los estatutos de la compañía y sujeción a las resoluciones de la Junta General de Socios.

CLÁUSULA TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS.- Nombrase Gerente de la sociedad a FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO y como suplente a ORLANDO ARIAS GOMEZ, quienes aceptan su cargos.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA
PRESENTADA EN DISKETTE POR
EL(LOS) COMPARECIENTE(S)) .

EN ATENCIÓN AL ARTICULO 34

C.N., LEY 190 DE 1995, LEY

Guillermo Félix Riano
NOTARIA VEINTINUEVE

149
AA 348997



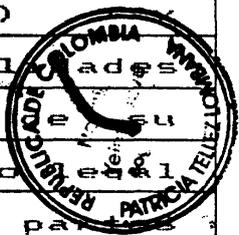
25
No 1562
333 DE 1996 Y LEY
365 DE 1997 :
El(los) comparecien-
te(s) bajo la grave-
dad del Juramento,



manifiesta(n) clara y expresamente,
que todos los dineros, bienes
muebles e inmuebles, contenidos en
este instrumento, fueron adquiridos
por medios y actividades lícitas.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por
el(los) compareciente(s)
advertido(s) de las formalidades
legales, en especial las de su
registro dentro del término legal
lo aprobó(aron) en todas sus partes
y en testimonio de ello lo firma(n)
conmigo el Notario quien doy fe y
por esto lo autorizo. La presente
escritura se elaboró en las hojas



de papel notarial números: AA348989-4-
AA348990-AA348991-AA348969-AA348992-AA348993-AA348972-
AA348973-AA348994-AA348995-AA348976-AA348996-AA348997-
AA348979.

DERECHOS NOTARIALES \$311437.00.-
DECRETO 1681 DE 1996

ENMENDADO " M.K.S." SI VALE - -----

[Handwritten signature]



FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO

C.C. NO 19.198.616

[Handwritten signature]



GENARO IVAN LAGUNA SANCHEZ

C.C. NO 79'556.304

[Handwritten signature]



JOSE HILTON OLIVEROS GOMEZ

C.C. NO 17'062.161

[Handwritten signature]



ALONSO ANTONIO PINEDA ROLDAN

C.C. NO 71'596.717 Me.

[Handwritten signature]



LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO

C.C. NO 32.755.238



[Small handwritten mark]

Gustavo F. Pizarro
NOTARIA VEINTINUEVE

159
AA 348979

Notaria Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.



27
ESTA HOJA PERTENECE
A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO
No 1562
DE FECHA: **24 MAR. 2000**

Blank lined area for document content.

Giovanni Mosquera

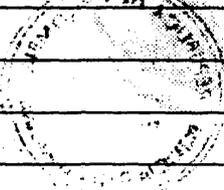


GIOVANNI MOSQUERA MELGAREJO
C.C. NO **1945510974**

Martha Idalia Perez de Bellini



MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO VEINTINUEVE (29)
(ENCARGADO)



disk/tp/s

14

ES CUARTA COPIA EN
REPRODUCCION MECANICA DE SU
ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 1562 DE FECHA marzo 24 del 2000
QUE SE EXPIDE EN 14 HOJAS DE
PAPEL AUTORIZADO. DECRETO 1343 DE
1.970. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA
DISTRITO CAPITAL.

A LOS: 11 SET. 2006

COM DESTINO A: EL INTERESADO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA DE BOGOTA
INTINUEVE (29)



11 SET 2006

Notario
Patricia Tellez Lombana
C.C. 1.000.000
C.E. 1.000.000
C.R. 1.000.000
C.D. 1.000.000
C.E. 1.000.000
C.R. 1.000.000
C.D. 1.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE
(Bears the seal / stamp of: - Porte le sceau / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 729334
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: DATABANK MAINTENANCE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 14
(Number of pages: - Nombre de pages:)

AIR077655



www.minrelext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

PA...



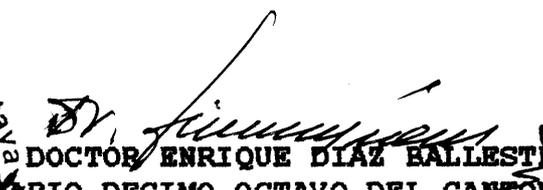
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

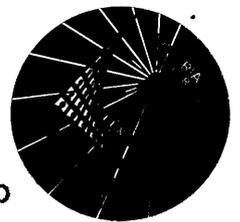


...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada **MARIA CRISTINA FLORES BORJA**, con matrícula profesional número **8.889** del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, constante en **VEINTE Y DOS** fojas útiles.- **Quito a, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE del año dos mil seis.-**


DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-


DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



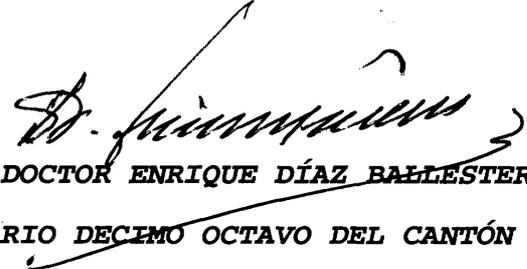


00023

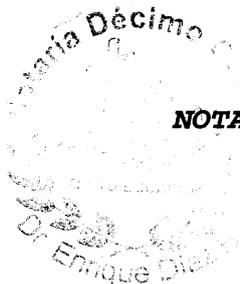
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de las PROTOCOLIZACIONES de PODER GENERAL, DOMICILIACION, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y PODER GENERAL que otorga la Compañía DataBANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA y con siglas de DATABANK MKS LIMITADA a favor del señor EDGAR RENE BUENO AREVALO, de fechas 15 de SEPTIEMBRE del 2006, 18 de SEPTIEMBRE del 2006, 06 de OCTUBRE del 2006 Y 31 DE OCTUBRE del 2006, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.4438, de fecha 16 de Noviembre del 2006, que DEJA SIN EFECTO la Resolución número 06.Q.IJ.3919 de fecha 13 de Octubre del 2006 Y CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y el Poder otorgado a Edgar Bueno y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la referida Compañía.- **Quito a, 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





00024

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 16 de noviembre de 2.006, bajo el número **3146** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de quince y dieciocho de septiembre y de seis y treinta y uno de octubre del año dos mil seis, efectuadas ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDEWARE SOLUTIONS LIMITADA**" y con la sigla de "**DATABANK MKS LTDA.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **EDGAR RENÉ BUENO ARÉVALO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1828**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047071**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00025

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO (3324)



Quito a, 15 de SEPTIEMBRE del 2006

PROTOCOLIZACION DE:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DataBANK MKS LTDA.

A FAVOR:

FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

**** N.D.P.****

Señor Notario:

De conformidad con el numeral 2º del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar en el registro a su cargo el Poder General otorgado por la Compañía Databank MKS Ltda. a favor de Francisco José Mejía Argüello.



Ma. Cristina Flores Borja
Abogada, Mat. 8889 C.A.P.



FORMULARIO No. 2

PODER GENERAL



La Compañía DataBANK MKS LTDA en adelante llamada "la Compañía", representada por Francisco José Mejía Arguello en su calidad de Representante Legal por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a Francisco José Mejía Arguello, como mandatarios de la Compañía a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente:

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- 4) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

- 5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

FRANCISCO JOSE MEJIA
Representante Legal

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, Notario Veintiséis del círculo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento,

corresponden a las registradas en la Notaría

por Manrico
de Aljio Arguello

según la confrontación que se ha hecho de ellas,

- 4 SET 2006

dado en Bogotá a



El documento que acompaña a esta diligencia de autenticación se encuentra en el expediente de la Notaría Veintiséis del círculo de Bogotá, el día 7 de Septiembre de 2006.

Samper

AR072897

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
País: República de Colombia (Country: - Pays:)	
<u>El presente documento público</u> (This public document - Le présent acte public)	
Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA (Has been signed by: - A été signé par:)	
Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)	
Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (Bears the Seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)	
Certificado (Certified - Attesté)	
En: Bogotá D.C. (At: - A:)	
El: VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 (The: - Le:)	
Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)	
Bajo el No: 727986 (Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)	
Nombre del titular del documento: DATABANK (Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)	
Tipo de documento apostillado: ACTA 36 (Type of document: - Type de document:)	
Número de hojas apostilladas: 1 (Number of pages: - Nombre de pages:)	
	
www.minrext.gov.co/apostilla	
 Firma (Signature - Signature)	



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada **CRISTINA FLORES BORJA**, portadora de la **Unificación** profesional número ocho mil ochocientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, referente al PODER GENERAL que otorga DataBANK MKS LTDA. a favor del señor FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO, contenido en **UNA** foja útil.- **Quito a, QUINCE de SEPTIEMBRE el año dos mil seis.- Firmado).**- **NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



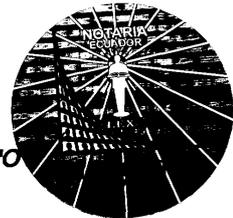


Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de las PROTOCOLIZACIONES de PODER GENERAL, DOMICILIACION, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y PODER GENERAL que otorga la Compañía DataBANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA y con siglas de DATABANK MKS LIMITADA a favor del señor EDGAR RENE BUENO AREVALO, de fechas 15 de SEPTIEMBRE del 2006, 18 de SEPTIEMBRE del 2006, 06 de OCTUBRE del 2006 Y 31 DE OCTUBRE del 2006, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.4438, de fecha 16 de Noviembre del 2006, que DEJA SIN EFECTO la Resolución número 06.Q.IJ.3919 de fecha 13 de Octubre del 2006 Y CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y el Poder otorgado a Edgar Bueno y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la referida Compañía.- **Quito a, 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**


 DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





00029

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 16 de noviembre de 2.006, bajo el número **3146** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de quince y dieciocho de septiembre y de seis y treinta y uno de octubre del año dos mil seis, efectuadas ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDEWARE SOLUTIONS LIMITADA**" y con la sigla de "**DATABANK MKS LTDA.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **EDGAR RENÉ BUENO ARÉVALO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1828**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047071**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIKA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



3619
OK



00030

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE (3619)

Quito a, 06 de OCTUBRE del 2006

PROTOCOLIZACION DE:

**ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y LA ESCRITURA DE CESION
DE CUOTAS Y REFORMA DE SOCIEDAD**

OTORGANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**COMPAÑÍA DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE
SOLUTIONS LIMITADA DATABANK MKS LIMITADA**

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

-WGP-

Señor Notario:

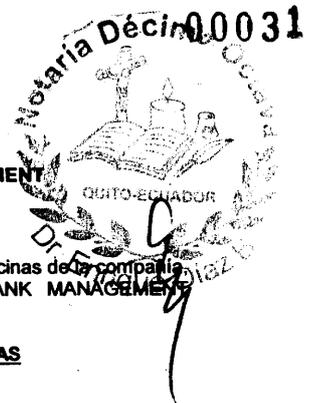
De conformidad con el numeral 2º del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar en el registro a su cargo el Acta de Junta de Socios y la escritura de Cesión de Cuotas y Reforma de Sociedad de la Compañía Databank Management Knowledgeware Solutions Limitada Databank MKS Ltda.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Ma. Cristina Flores Borja
Abogada, Mat. 8889 C.A.P.





ACTA No. 039 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006, DE LA COMPAÑIA DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, DATABANK MKS LTDA

En la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de Agosto del año dos mil seis, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicada en la ciudad de Bogotá, se reúnen los siguientes socios de la compañía DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA DATABANK MKS LTDA.

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE CUOTAS</u>
1. Francisco José Mejía Arguello	7.232
2. Genaro Iván Laguna Sánchez	1.433
3.- José Eduardo Neira Londoño	5.038
TOTAL:	13.703

Los presentes aprueban tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aperturar una Sucursal de la Compañía en Ecuador
- 2.- Asignar el capital para la sucursal
- 3.- Designar un apoderado general de la Compañía

Actúa como Presidente de la Junta de Socios el señor Francisco Jose Meja, y como Secretaria la señorita Angélica Maria Rosales.

La Presidencia luego de verificar que existe el quórum necesario declara instalada la Junta de Socios y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día:

PRIMERO: Aperturar una Sucursal de la Compañía en Ecuador.-

Se resuelve: Que la Compañía, por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución y estatutos de la compañía, a través del establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. La Compañía abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades.

SEGUNDO: Asignar un capital para la Sucursal en Ecuador

Se resuelve: Que la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a US \$2,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en la República del Ecuador.

TERCERO: Designar un apoderado general para la Sucursal

Se resuelve: Que la Compañía designe, constituya y nombre a Francisco José Mejía Arguello, como apoderados generales de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

Se autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue el mencionado poder.

Por no existir otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que se hace en los términos que aquí constan.

Reinstalada la sesión, la secretaria da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes.

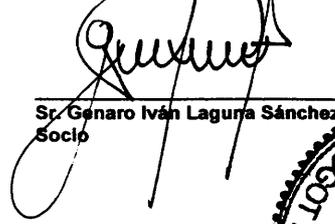
El Presidente levanta la sesión a las once horas.



Sr. Francisco José Mejía Arguello
Socio



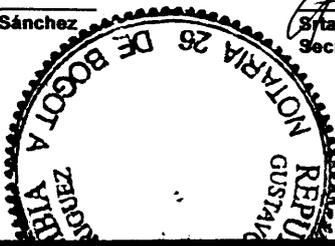
Sr. José Eduardo Neira Londoño
Socio



Sr. Genaro Iván Laguna Sánchez
Socio



Srta. Angélica Rosales
Secretaria de la Junta





DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, Notario Veintiséis del círculo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento,

corresponden a las registradas en la Notaria Por Francisco

José María Arayello según la confrontación que se ha hecho de ellas,

dado en Bogotá a 3 OCT 2006



Diligencia de Autenticación
De Firma Registrada

En la notaría cuarenta del círculo de Santafé de Bogotá D.C. se coteó la firma que aparece en el presente documento, la cual corresponde a Lucy
Sánchez Benavides
con C.C. No. 79556.807 Bta.
que se encuentra registrada en este despacho. 4 OCT. 2006
Santafé de Bogotá.
Se autoriza el anterior reconocimiento
EL NOTARIO CUARENTA DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

- 3: OCT 2006

En Bogotá D.C. a

en la Notaría Veintiséis de este Círculo, cuyo titular es GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, se presentó

Rosales Socorah y José Eduardo
Araya Louguine con cédula
Nº 552.028 y 441.257

y dijo: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos los actos públicos y privados. En constancia firma



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
3 OCT 2006

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3 OCT 2006

Atestada y registrada en el libro de Gestión Notarial que el NOTARIO se encontraba en el día en ejercicio del cargo

[Handwritten signature]
Castañeda y Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais: República de Colombia
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)
Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: MIERCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5703641
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: ANGELICA MARIA ROSALES
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: ACTA DATABANK MKS LTDA / RECONOCIMIENTO FIRMA
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages / Nombre de pages:)



www.minrelext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)



ARI15328

ESPACIO EN BLANCO

AA 11047704



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 114
CIENTO CATORCE - - - - -
DE FECHA ENERO VEINTITRES (23) DEL
AÑO DOS MIL TRES (2003) - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE
BOGOTA, D.C. - - - - -

ACTO O CONTRATO: CESIONES DE CUOTAS Y REFORMA DE SOCIEDAD
INTERVINIENTES: DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE
SOLUTIONS LIMITADA, FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO, LILIANA
DE JESUS NAVARRO CASTILLO, GENARO IVAN LAGUNA SANCHEZ,
ALONSO ANTONIO PINEDA ROLDAN, JOSE EDUARDO NEIRA LONDOÑO
- - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitres (23)
días del mes de Enero del año dos mil tres (2003) - - - - -

ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya Notaria - +
Encargada es la doctora - - - - -
----- MARIA MARGARITA ARDILA JACOME -----

SECCION PRIMERA
CESION DE CUOTAS SOCIALES DE
LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO A
FRANCISO JOSE MEJIA ARGUELLO

comparecieron: FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO, mayor de
edad, domiciliado en Cartagena e identificado con la
cédula de ciudadanía número 19.198.616 de Bogotá, en su
calidad de representante legal de la sociedad DATABANK
MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, así como
también en su propio nombre y representación y quien para
efectos de esta sección primera de la escritura se
denominará CESIONARIO, y LILIANA DE JESUS NAVARRO
CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado
civil soltera sin sociedad conyugal vigente, de
nacionalidad colombiana e identificada con la cédula de

SA... D...
TEL. 2568000

6



ES FIEL Y -----PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0714
DEL 23 DE ENERO DEL 2003
TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE
CON DESTINO A:

**DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE
SOLUTIONS LIMITADA**

EN 10 HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY 29 ENE. 2003

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO



3
44

my

Quinto
21 SEP 2003
CARRERA CARRERA
NOTARIO NOVENO



FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO

KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, en la cuenta de ahorros No. 2021-015769657 de Conavi perteneciente a la cedente.

La Junta de Socios aprobó la operación por unanimidad.

La nueva composición de las cuotas y del capital social de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	CUOTAS	VALOR
Francisco José Mejía Arguello	5850	\$70.200.000
Genaro Iván Laguna Sánchez	1433	\$17.196.000
Alonso Antonio Pineda Roldán	1382	\$16.584.000
Orlando Arias Gómez	2424	\$29.088.000
José Eduardo Neira Londoño	2614	\$31.368.000
TOTAL	13703	\$164.436.000

4. Cambio de razón social

La Junta de Socios aprobó por unanimidad cambiar la razón social de la compañía quedando el nuevo nombre de la misma así: DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, y con la sigla de DATABANK M.K.S. LTDA

Se autoriza al Gerente para elevar a escritura pública los anteriores cambios en la composición del capital social y en la razón social de la compañía, de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales.

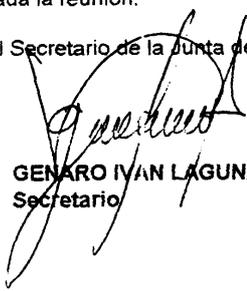
Se declaró un receso para la elaboración del acta de la presente reunión, al término del cual los asistentes la aprobaron por unanimidad.

Siendo las 10 de la mañana se dio por terminada la reunión.

Para constancia se firma por el Presidente y el Secretario de la Junta de Socios.


FRANCISCO MEJIA ARGUELLO
Presidente

Hasta aquí el texto del acta No. 011


GENARO IVAN LAGUNA SANCHEZ
Secretario





**ACTA No. 011 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2002 DE LA COMPANIA DATABANK
MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA,
DATABANK MKS LTDA**

Siendo las 8:30 a.m. del día 25 de Marzo de 2002, se reunieron los socios abajo mencionados, en la ciudad de Bogotá D.C., citados para la reunión extraordinaria de la junta de socios, de que trata la cláusula décima primera de los estatutos.

La convocatoria para la presente reunión de la Junta de Socios fue realizada por el representante legal mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2002, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima segunda de los estatutos sociales.

Se desarrolló el siguiente orden del día

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta
3. Cesión de cuotas sociales de Liliana Navarro
4. Cambio de razón social

1. Verificación del Quórum

Participaron en esta reunión los socios

Francisco José Mejía Arguello
Genaro Iván Laguna Sánchez
Alonso Antonio Pineda Roldán
Liliana de Jesús Navarro Castillo
Orlando Arias Gómez (representado por el señor José Milton Oliveros Gómez)
José Eduardo Neira Londoño (representado por el señor Genaro Iván Laguna Sánchez)

Estando representado el 100% del capital social

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta

Se nombraron como Presidente a FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO con c.c. 19.198.616 y como Secretario a GENARO IVAN LAGUNA SANCHEZ con c.c. 79.556.807.

3. Cesión de cuotas sociales de Liliana Navarro

El Gerente General informó que la socia Liliana Navarro Castillo, manifestó por escrito su decisión de ceder las 1023 cuotas que posee en la compañía, al precio nominal que aparece en las respectivas actas de constitución y sus reformas, de \$12.000 cada una, y de contado.

Para efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley comercial y en los estatutos sociales, Cláusula octava de la escritura pública No 1562 de la Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá D.C. del 16 de marzo de 2002, el Gerente General, en su condición de representante legal de la sociedad Databank Maintenance Knowledgeware Solutions Limitada, informó por escrito a todos los demás socios sobre dicha oferta, a fin de que hicieran valer sus derechos como la Ley y los reglamentos lo estipulan, artículo 363 del Código de Comercio y la Cláusula octava de la escritura social, y solicitó comunicar su decisión dentro del término de 15 días.

Cumplidos los procedimientos establecidos, cuatro de los socios manifestaron su intención de adquirir acciones de la siguiente manera: Francisco Mejía Arguello con 435 cuotas sociales, Genaro Laguna Sánchez con 107 cuotas sociales, Alonso Antonio Pineda Roldán con 105 cuotas sociales y José Eduardo Neira Londoño con 376 cuotas sociales.

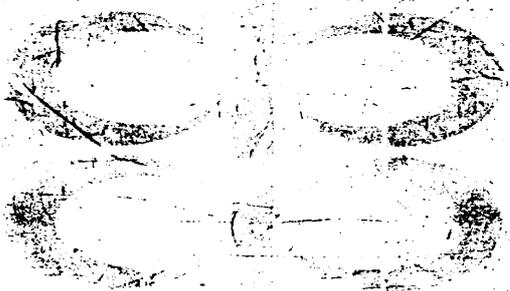
Se informa que cada socio pagará a la socia cedente el valor de esta venta mediante cinco (5) cuotas mensuales iguales, que serán consignadas a través de DATABANK MAINTENANCE

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

W. Val



W

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BOGOTA, COLOMBIA



01

* 2 9 1 4 8 1 1 2 *

Dr. Enrique Diaz

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2003

HORA 17:57:35

02N03012110101PFG0620

HOJA : 002

* * * * *

SOCIEDAD DEL ADMINISTRARLA Y DE CUMPLIR CON LA DEBIDA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL ACTO O CONTRATO; CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE ESTA SUMA NECESITARA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE DENTRO DE LAS LIMITACIONES SEÑALADAS PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIO CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDADA O DEMANDANTE, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, DARLOS EN HIPOTECA O PRENDA O GRAVARLOS, LIMITANDOLOS O ENAJENANDOLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA, DELEGAR SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, SUSCRIBIR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC., Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 43 NO. 8-98 OFC . 905

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : DATABANK M K S LTDA

MATRICULA NO. 01010316

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

5

SOCIAL. (II) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES. (III) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN DIVISAS EXTRANJERAS, CON O SIN INTERESES, COMISIONES Y OTROS COSTOS; CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE, LAS GARANTIAS NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. (IV) EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, COBRAR, PAGAR Y EN GENERAL, HACER TODO GENERO DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR, HACER Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, HECHOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PREPARATORIAS, EJECUTORIAS O COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA EN NINGUN CASO, CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 164,436,000.00000 DIVIDIDO EN 13,703.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 12,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)		
MEJIA ARGUELLO FRANCISCO JOSE		C.C. 00019198616
NO. CUOTAS: 4,140.00	VALOR: \$49,680,000.00	
PINEDA ROLDAN ALONSO ANTONIO		C.C. 00071596757
NO. CUOTAS: 1,277.00	VALOR: \$15,324,000.00	
LAGUNA SANCHEZ GENARO IVAN		C.C. 00079556807
NO. CUOTAS: 1,326.00	VALOR: \$15,912,000.00	
ARIAS GOMEZ ORLANDO		C.C. 00007519103
NO. CUOTAS: 2,424.00	VALOR: \$29,088,000.00	
NAVARRO CASTILLO LILIANA DE JESUS		C.C. 00032755238
NO. CUOTAS: 1,023.00	VALOR: \$12,276,000.00	
NEIRA LONDOÑO JOSE EDUARDO		C.C. 00019411757
NO. CUOTAS: 3,513.00	VALOR: \$42,156,000.00	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 13,703.00	VALOR: \$164,436,000.00000	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE. ESTE GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001562 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MARZO DEL 2000, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00726006 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MEJIA ARGUELLO FRANCISCO JOSE	C.C. 00019198616
QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 02 DE JUNIO DEL 2001, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00782502 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LAGUNA SANCHEZ GENARO IVAN	C.C. 00079556807

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EL GERENTE DELEGAN TODOS LOS SOCIOS, ACTUALES O FUTUROS SUS FACULTADES DE REPRESENTAR LA

Alonso A. Pineda



ALONSO ANTONIO PINEDA ROLDAN

C.C. 71'596.757 Med

huella índice derecho

Tel 2633746 Bogotá

Jose Eduardo Neira



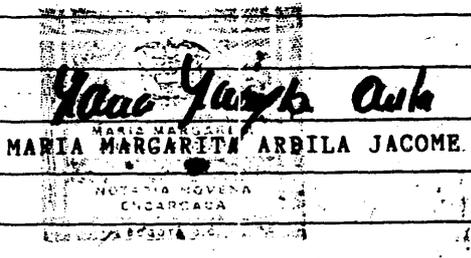
JOSE EDUARDO NEIRA LONDOÑO

C.C. 19'411.757 de Bogotá

huella índice derecho

Tel 2878866

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA



Emm.



Nº 0 1 1 4

AA 11047699

0037

Esta hoja hace parte de la escritura pública número CIENTO CATRAGE y SESENTA y CINCO DERECHOS 55 138

Viene de la hoja No. AA 11047700

En nombre propio y en representación de DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA

FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO

c.c. 19.198.616
Tel 2322992

huella indice derecho

LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO

c.c. 32.755.238
Tel 2295153

huella indice derecho

GENARO IVAN LAGUNA SANCHEZ

c.c. 79556.807
Tel 6651500 call

huella indice derecho

MOYER DE ESCOBAR D.A. TEL. 2330600

Socios cualquier reforma estatutaria, el Gerente la elevará a escritura pública, la cual será inscrita en el registro mercantil." -----

CUARTO-. Que así queda cumplida la voluntad de la Junta de Socios y de los requisitos legales para el efecto. -----

--- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIC MAGNETICO ---

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

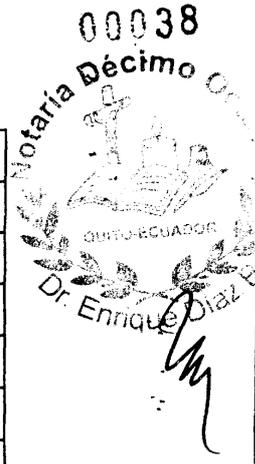
NOTA. Los interesados deben presentar ésta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento. El incumplimiento causará intereses moratorios sobre la tarifa aplicable. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 11047704, AA 11047703, ---

AA 11047702, AA 11047701, AA 11047700, AA 11047699.

Enmendado: DOSCIENTOS, si vale.

00038



ciudadanía número 32.755.238 de Barranquilla, en su
calidad de socia de la precitada firma y quien para los
efectos de esta escritura se denominará CEDENTE; y
manifestaron: -----

PRIMERO: Que en virtud de lo contenido en la escritura
pública número 1562 del veinticuatro (24) de marzo de 2000
de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, por medio de la
cual se constituyó la sociedad DATABANK MAINTENANCE
KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, y las reformas
estatutarias legalizada mediante escritura pública número
1348 de 1 de marzo de 2001 de la Notaría 29 del Circulo
de Bogotá, y escritura pública 448 del 16 de marzo de
2001 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, la CEDENTE es
socia de la firma con una participación en el capital
social representada en mil veintitres (1.023) cuotas
sociales de doce mil pesos (\$12.000.00) cada una. -----

SEGUNDO: Que por medio de instrumento transfiere a título
de venta al CESIONARIO, cuatrocientos treinta y cinco
(435) cuotas sociales de las que posee de la sociedad
DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, por
la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS
(\$5.220.000,00). -----

PARAGRAFO. LILIANA DE JESUS NAVARRO, como resultado de
esta cesión y de las demás que se protocolizan con el
presente instrumento no conservará participación social
alguna en la compañía. -----

TERCERO: Que el valor de esta venta será cancelado por el
CESIONARIO al CEDENTE, mediante cinco (5) cuotas
mensuales iguales, cada una por valor de UN MILLON
CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.044.000,00) que serán
consignados a través de DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE
SOLUTIONS LIMITADA, en la cuenta de ahorros No. 2021-
015769657 de Conavi perteneciente a la CEDENTE. -----

Nº 0 1 1 4

AA 11047703



CUARTO: Que esta negociación ha sido autorizada por la Junta de Socios en su sesión del veinticinco (25) de marzo de dos mil dos (2002) tal como consta en el acta que se protocoliza con este instrumento y que se han

cumplido los requisitos establecidos por la ley. -----

SECCION SEGUNDA

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE

LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO A

GENARO IVAN LAGUNA SANCHEZ

comparecieron: FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO, mayor de edad, domiciliado en Cartagena e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.198.616 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA; LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil soltera sin sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.755.238 de Barranquilla, en su calidad de socia de la precitada firma y quien para los efectos de esta escritura se denominará CEDENTE; y GENARO

IVAN LAGUNA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, de estado civil soltero con unión marital de hecho, de nacionalidad colombiana e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.556.807 de Bogotá, y manifestaron: --

PRIMERO: Que en virtud de lo contenido en la escritura pública número 1562 del veinticuatro (24) de marzo de 2000 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, por medio de la cual se constituyó la sociedad DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, y las reformas estatutarias legalizada mediante escritura pública número 1348 de 1 de marzo de 2001 de la Notaria 29 del Circulo

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, E.C. 00030372 TEL. 2500000

000-39

Notaria Décimo



iguales, cada una por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, que serán consignados a través de DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, en la cuenta de ahorros No. 2021-015769657 de Conavi perteneciente a la CEDENTE. -----

CUARTO: Que esta negociación ha sido autorizada por la Junta de Socios en su sesión del veinticinco (25) de marzo de dos mil dos (2002) tal como consta en el acta que se protocoliza con este instrumento y que se han cumplido los requisitos establecidos por la ley. -----

SECCION QUINTA

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE

DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA

compareció FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO, mayor de edad, domiciliado en Cartagena e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.198.616 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA y manifestó: -----

PRIMERO -. Que en su sesión del veinticinco (25) de marzo de dos mil dos (2002), tal como consta en el acta que se protocoliza con este instrumento, la Junta de Socios determinó unánimemente el cambio de razón social de la compañía, de la siguiente manera: -----

a) La CLAUSULA PRIMERA quedará así:

~~"PRIMERA.~~ ESPECIE, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La sociedad es de responsabilidad limitada, de nacionalidad colombiana, y girará bajo la razón social de "DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, y con la sigla de DATABANK M.K.S. LTDA". -----

SEGUNDO-. Como consecuencia de las cesiones que se protocolizan mediante este instrumento público, la nueva distribución de las cuotas en que se divide el capital

AA 11047700

Nº 114



social de la compañía (cláusula quinta de los estatutos sociales) queda de la siguiente manera: -----
 b) La CLAUSULA QUINTA quedará así: --
 " QUINTA -. CAPITAL SOCIAL: El capital social es la suma de CIENTO

SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$164.436.000,00) dividido en TRECE MIL SETECIENTAS TRES (13.703) cuotas de valor nominal de DOCE MIL PESOS MCTE. (\$12.000,00) cada una, las cuales corresponden a los socios conforme se describe a continuación: -----

SOCIO	CUOTAS	VALOR
Francisco José Mejía Arguello	5850	\$70.200.000
Genaro Iván Laguna Sánchez	1433	\$17.196.000
Alonso Antonio Pineda Roldán	1382	\$16.584.000
Orlando Arias Gómez	2424	\$29.088.000
José Eduardo Neira Londoño	2614	\$31.368.000
TOTAL	13703	\$164.436.000

SAENZ DE SUAZA
 SAENZ DE SUAZA, D.S.
 TEL. 2633300

PARAGRAFO 1: El capital anteriormente mencionado ha sido pagado íntegramente por los socios. Este capital corresponde a la suma inicialmente aportada al momento de constituirse la sociedad, y al incremento que del mismo se hizo en virtud las decisiones adoptadas por la Junta de Socios que se han elevado a reformas estatutarias." -----

TERCERO-. Que el representante legal de la sociedad comparece al otorgamiento del presente instrumento público en virtud de la facultad contemplada en la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales, contenidos en la escritura pública número 1562 del veinticuatro (24) de marzo de 2000 de la Notaría 29 del Circulo de Santafé de Bogotá. La citada cláusula establece: "VIGESIMA TERCERA: SOLEMNIZACION DE LAS REFORMAS.- Aprobada por la Junta de

Notaria Decimo
Dr. Enrique O...

PARAGRAFO. LILIANA DE JESUS NAVARRO , como resultado de esta cesión y de las demás que se protocolizan con el presente instrumento no conservará participación social alguna en la compañía. -----

TERCERO: Que el valor de esta venta será cancelado por el CESIONARIO al CEDENTE, mediante cinco (5) cuotas mensuales iguales, cada una por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000,00), que serán consignados a través de DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, en la cuenta de ahorros No. 2021-015769657 de Conavi perteneciente a la CEDENTE. -----

CUARTO: Que esta negociación ha sido autorizada por la Junta de Socios en su sesión del veinticinco (25) de marzo de dos mil dos (2002) tal como consta en el acta que se protocoliza con este instrumento y que se han cumplido los requisitos establecidos por la ley. -----

SECCION CUARTA

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE

LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO A

JOSE EDUARDO NEIRA LONDOÑO

comparecieron: FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO, mayor de edad, domiciliado en Cartagena e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.198.616 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA; LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil soltera sin sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.755.238 de Barranquilla, en su calidad de socia de la precitada firma y quien para los efectos de esta escritura se denominará CEDENTE, y JOSE EDUARDO NEIRA LONDOÑO mayor de edad, domiciliado en Calgary, Provincia de Alberta, Canadá, de estado civil

Nº 0 1 1 4

AA 11047701



casado y con sociedad conyugal
vigente, de nacionalidad colombiana
e identificado con la cédula de
ciudadanía número 19.411.757 de
Bogotá, mayor de edad, domiciliado
en Bogotá, de estado civil casado

con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana
e identificado con la cédula de ciudadanía número
71.596.757 de Medellín y quien para los efectos de esta
escritura se denominará CESIONARIO, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que en virtud de lo contenido en la escritura
pública número 1562 del veinticuatro (24) de marzo de 2000
de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, por medio de la
cual se constituyó la sociedad DATABANK MAINTENANCE
KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, y las reformas
estatutarias legalizada mediante escritura pública número
1348 de 1 de marzo de 2001 de la Notaría 29 del Circulo
de Bogotá, y escritura pública 448 del 16 de marzo de
2001 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, la CEDENTE es
socio de la firma con una participación en el capital
social representada en mil veintitrés (1.023) cuotas
sociales de doce mil pesos (\$12.000.00) cada una. -----

SEGUNDO: Que por medio de instrumento transfiere a título
de venta al CESIONARIO, trescientas setenta y seis (376)
cuotas sociales de las que posee de la sociedad DATABANK
MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, por la suma
de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS.

PARAGRAFO. LILIANA DE JESUS NAVARRO, como resultado de
esta cesión y de las demás que se protocolizan con el
presente instrumento no conservará participación social
alguna en la compañía. -----

TERCERO: Que el valor de esta venta será cancelado por el
CESIONARIO al CEDENTE, mediante cinco (5) cuotas mensuales

LILIANA DE JESUS NAVARRO
CALLE 100 No. 2300000

Handwritten signature

Handwritten mark

00041
Notaria Décimo
Dr. Enrique

de Bogotá , y escritura pública 448 del 16 de marzo de 2001 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, la CEDENTE es socia de la firma con una participación en el capital social representada en mil veintitres (1.023) cuotas sociales de doce mil pesos (\$12.000.00) cada una. -----

SEGUNDO: Que por medio de instrumento transfiere a título de venta al CESIONARIO, ciento siete (107) cuotas sociales de las que posee de la sociedad DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.284.000,00)./-----

PARAGRAFO. LILIANA DE JESUS NAVARRO, como resultado de esta cesión y de las demás que se protocolizan con el presente instrumento no conservará participación social alguna en la compañía. -----

TERCERO: Que el valor de esta venta será cancelado por el CESIONARIO al CEDENTE, mediante cinco (5) cuotas mensuales iguales, cada una por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$256.800,00), que serán consignados a través de DATABANK MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, en la cuenta de ahorros No. 2021-015769657 de Conavi perteneciente a la CEDENTE. -----

CUARTO: Que esta negociación ha sido autorizada por la Junta de Socios en su sesión del veinticinco (25) de marzo de dos mil dos (2002) tal como consta en el acta que se protocoliza con este instrumento y que se han cumplido los requisitos establecidos por la ley. -----

SECCION TERCERA

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE

LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO A

ALONSO ANTONIO PINEDA ROLDAN

comparecieron: FRANCISCO JOSE MEJIA ARGUELLO, mayor de edad, domiciliado en Cartagena e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.198.616 de Bogotá, en su

Nº 0 1 1 4

AA 11047702



calidad de representante legal de la
 sociedad DATABANK MAINTENANCE
 KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA;
 LILIANA DE JESUS NAVARRO CASTILLO,
 mayor de edad, domiciliada en
 Bogotá, de estado civil soltera sin

sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana e
 identificada con la cédula de ciudadanía número 32.755.238
 de Barranquilla, en su calidad de socia de la precitada
 firma y quien para los efectos de esta escritura se
 denominará CEDENTE, y ALONSO ANTONIO PINEDA ROLDAN, mayor
 de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado con
 sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana e
 identificado con la cédula de ciudadanía número 71.596.757
 de Medellín y quien para los efectos de esta escritura se
 denominará CESIONARIO, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que en virtud de lo contenido en la escritura
 pública número 1562 del veinticuatro (24) de marzo de 2000
 de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, por medio de la
 cual se constituyó la sociedad DATABANK MAINTENANCE
 KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, y las reformas
 estatutarias legalizada mediante escritura pública número
 1348 de 1 de marzo de 2001 de la Notaría 29 del Circulo
 de Bogotá, y escritura pública 448 del 16 de marzo de
 2002 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, la CEDENTE es
 socia de la firma con una participación en el capital
 social representada en mil veintitrés (1.023) cuotas
 sociales de doce mil pesos (\$12.000.00) cada una. -----

SEGUNDO: Que por medio de instrumento transfiere a título
 de venta al CESIONARIO, ciento cinco (105) cuotas
 sociales de las que posee de la sociedad DATABANK
 MAINTENANCE KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, por la suma
 de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000,00).

LA NOTARÍA
 SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS
 TEL. 2683300

8



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: A été signé par)
Actuando en calidad de DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal / stamp of: En revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: A:)

El: MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2006
(The: Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5703641
(Seal / Stamp: Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: DATABANK M.K.S. LTDA.
(Name of the holder of document: Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: ESCRITURA PUBLICA #0114
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 10
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrext.gov.co/apostilla

[Signature]
Firma
(Signature - Signature)

ARI15327

Notaría Décimo Octavo Quito
Dr. Enrique Díaz B.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada MARIA CRISTINA FLORES BORJA, con matrícula profesional número 8.889 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, referente al Acta de Junta de Socios y la escritura de Cesión de cuotas y Reforma de Sociedad de la compañía Databank Management Knowledgeware Solutions Limitada Databank MKS Limitada, contenido en DOCE fojas útiles.- Quito a, SEIS de OCTUBRE el año dos mil seis.-



[Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se

...protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notaria Décimo
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
Dr. Enrique Díaz B





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00043

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de las PROTOCOLIZACIONES de PODER GENERAL, DOMICILIACION, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y PODER GENERAL que otorga la Compañía DataBANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA y con siglas de DATABANK MKS LIMITADA a favor del señor EDGAR RENE BUENO AREVALO, de fechas 15 de SEPTIEMBRE del 2006, 18 de SEPTIEMBRE del 2006, 06 de OCTUBRE del 2006 Y 31 DE OCTUBRE del 2006, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.4438, de fecha 16 de Noviembre del 2006, que DEJA SIN EFECTO la Resolución número 06.Q.IJ.3919 de fecha 13 de Octubre del 2006 Y CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y el Poder otorgado a Edgar Bueno y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la referida Compañía.- **Quito a, 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





00044

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 16 de noviembre de 2.006, bajo el número **3146** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de quince y dieciocho de septiembre y de seis y treinta y uno de octubre del año dos mil seis, efectuadas ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDEWARE SOLUTIONS LIMITADA**" y con la sigla de "**DATABANK MKS LTDA.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **EDGAR RENÉ BUENO ARÉVALO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1828**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047071**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS DOS (3902)



Quito, a 31 de Octubre del 2006

PROTOCOLIZACIÓN DE:

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y PODER GENERAL

OTORGANTE:

RAZON SOCIAL

DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDWARE SOLUTIONS LIMITADA, DATABANK MKS LTDA.

A FAVOR:

APELLIDOS Y NOMBRES

BUENO AREVALO EDGAR RENE

CUANTÍA: INDETERMINADA

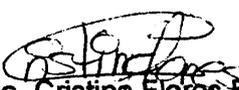
DI 3 COPIAS

** REFZ **

Señor Notario:

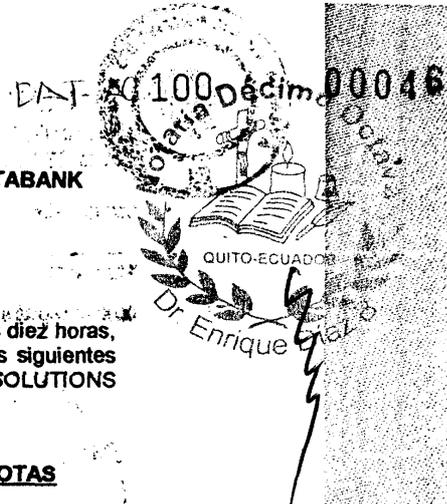
De conformidad con el numeral 2º del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar en el registro a su cargo el Acta de Junta de Socios y el poder general otorgado por la Compañía Databank Management Knowledgeware Solutions Limitada, Databank MKS Ltda. a favor del Señor Edgar René Bueno Arévalo.




Ma. Cristina Flores Borja
Abogada, Mat. 8889 C.A.P.



ACTA No. 042 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA COMPAÑIA DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, DATABANK MKS LTDA



En la ciudad de Bogotá, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil seis, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en esta ciudad de Bogotá, se reúnen los siguientes socios de la compañía DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA DATABANK MKS LTDA.

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE CUOTAS</u>
1. Francisco José Mejía Arguello	7.232
2. Genaro Iván Laguna Sánchez	1.433
3.- José Eduardo Neira Londoño	5.038
TOTAL:	13.703

Los presentes aprueban tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Revocar el poder general otorgado a Francisco José Mejía
- 2.- Designar un apoderado general de la Compañía

Actúa como Presidente de la Junta de Socios el señor Francisco José Mejía, y como Secretario la señorita Angélica Rosales.

La Presidencia luego de verificar que existe el quórum necesario declara instalada la Junta de Socios y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día:

PRIMERO: Revocar el poder general otorgado a Francisco José Mejía-

Se resuelve: Que la Compañía, por medio de este instrumento, revoca el poder otorgado al señor Francisco José Mejía Argüello el 30 de agosto de 2003.

SEGUNDO: Designar un apoderado general para la Sucursal

Se resuelve: Que la Compañía designe, constituya y nombre a Edgar René Bueno Arévalo, ciudadano ecuatoriano con cedula de ciudadanía No. 1102182548, como apoderado general de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

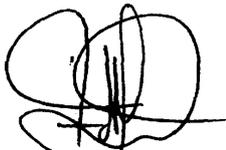
Se autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue el mencionado poder.

Los comparecientes se ratifican en las demás decisiones tomadas en el Acta de Junta celebrada el 30 de agosto del 2006.

Por no existir otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que se hace en los términos que aquí constan.

Reinstalada la sesión, la secretaria da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes.

El Presidente levanta la sesión a las once horas.


Sr. Francisco José Mejía Argüello
Presidente




Srta. Angélica Rosales
Secretaria



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, Notario Veintiseis del círculo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autoriza y el anterior documento,

corresponden a las registradas en la Notaría Francisco Meja - Angelia Ica según la confrontación que se ha hecho de ellas. **27 OCT 2006**



En Bogotá D.C. a **27 OCT 2006**
en la Notaría Veintiseis de este Círculo, cuyo titular es GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, se presentó Angelia Ica Mario Posner Sotoca con cédula 45.555.028 Angelia y dijo: Que el contenido del anterior documento es cierto y que a firma que en él aparece es de su mano y letra y la misma que acostumbra en todos los actos públicos y privados. En constancia firma

Francisco Meja



País: República de Colombia
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: - A été signé par)
Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)

Lleva el sello / estampa de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal / stamp of: - Est porte le sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Legalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5715277
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: FRANCISCO MEJA // ANGELICA ICA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: ACTA N. 042
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

Francisco Meja
Firma
(Signature - Signature)



www.minrelext.gov.co/apostilla

AR151168

27 OCT 2006

Francisco Meja



PODER GENERAL

La Compañía DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA DATABANK MKS LTDA en adelante llamada "la Compañía", representada por Francisco José Mejía Arguello en su calidad de Gerente por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a Edgar René Bueno Arévalo, como mandatario de la Compañía a quien autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente:

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- 4) El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando el lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

- 5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Francisco José Mejía Arguello
Representante Legal

TRAMITE POR
INSISTENCIA DEL
USUARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO SEGUNDO (2º) E del Circulo de Bogotá D.C., comparecieron FRANCISCO J. MEJIA ARGUELLO quien exhibió la cc 1919801 de FRANCISCO J. MEJIA ARGUELLO quien declaró que la firma que aparece en el presente documento son suyas. Y que el contenido del mismo es cierto en constancia firma

27 OCT. 2006

Bogotá, D C
Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO SEGUNDO (2º) E



27 OCT 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AUTENTICACION DE FIRMAS
El presente documento ha sido reconocido y autenticado por el Notario Segundo Francisco J. Mejía Arguello en Bogotá D.C. el día 27 de octubre de 2006.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5715277
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: FRANCISCO J. MEJIA ARGUELLO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: PODER GENERAL
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

Francisco J. Mejía Arguello
Firma
(Signature - Signature)



www.minrelext.gov.co/apostilla

AR151169

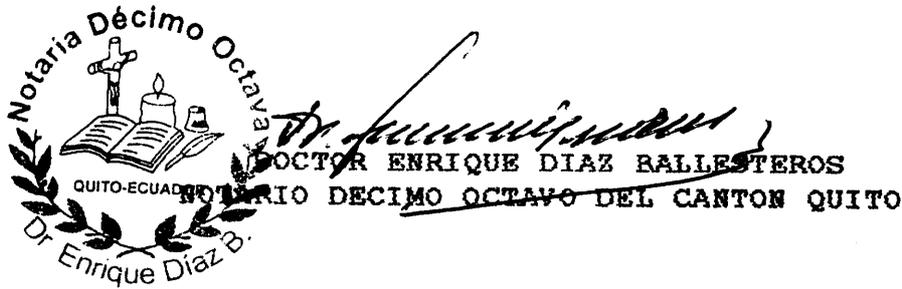
PA...



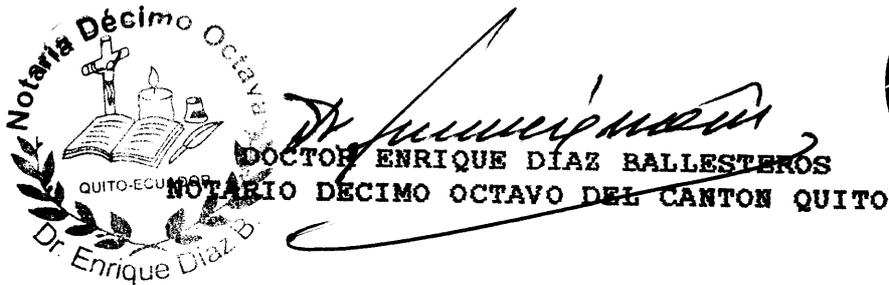
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada **MARIA CRISTINA FLORES BORJA**, con matrícula profesional número **8.889** del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, constante en **DOS** fojas útiles, referente al ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y EL PODER GENERAL que otorga la **COMPANÍA DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, DATABANK MKS LIMITADA** a favor del señor **EDGAR RENE BUENO AREVALO**.- Quito a, **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE** del año **dos mil seis**.-



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



R.A...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00049

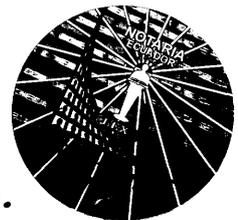


...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de las PROTOCOLIZACIONES de PODER GENERAL, DOMICILIACION, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y PODER GENERAL que otorga la Compañía DataBANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA y con siglas de DATABANK MKS LIMITADA a favor del señor EDGAR RENE BUENO AREVALO, de fechas 15 de SEPTIEMBRE del 2006, 18 de SEPTIEMBRE del 2006, 06 de OCTUBRE del 2006 Y 31 DE OCTUBRE del 2006, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.4438, de fecha 16 de Noviembre del 2006, que DEJA SIN EFECTO la Resolución número 06.Q.IJ.3919 de fecha 13 de Octubre del 2006 Y CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y el Poder otorgado a Edgar Bueno y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la referida Compañía.- **Quito a, 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

Notario Décimo Octavo
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

Notario Décimo Octavo
Dr. Enrique Díaz B.

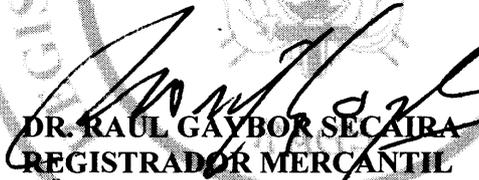




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 16 de noviembre de 2.006, bajo el número **3146** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de quince y dieciocho de septiembre y de seis y treinta y uno de octubre del año dos mil seis, efectuadas ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDEWARE SOLUTIONS LIMITADA**" y con la sigla de "**DATABANK MKS LTDA.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **EDGAR RENÉ BUENO ARÉVALO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1828**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047071**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

25380

00051

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.2006.617

Señor Gerente del
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

20 NOV 2006

De mi consideración:

Me permito informarle que la Domiciliación de la compañía extranjera DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDEWARE SOLUTIONS LIMITADA, DATABANK MKS LTDA., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 4438 de 16 de noviembre del 2006.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



PVV/mfc
T. 27833